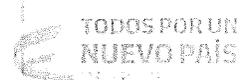




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



87

RESOLUCIÓN No. -2273 E-9 JUL 2018

Por la cual se Otorga Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO" identificada con NIT. No. 900.522.876-1

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante solicitud radicada E-2018-253591-4100 de fecha 16 de mayo de 2018, REINEL RAMOS RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.231.269 expedida en Timaná - Huila, solicitó se otorgue Personería Jurídica a la Corporación que representa

Que una vez revisada la documentación aportada, mediante comunicación radicada S-2018-290519-4100 del 23 de mayo de 2018 fue solicitado se complete la información allegada, debido a que se observaron documentos faltantes. A fecha 13 de junio de 2018 y bajo radicado

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. -2213 - 9 JUL 2018

Por la cual se Otorga Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO" identificada con NIT. No. 900.522.876-1

E-2018-308796-4100 se allegaron los documentos faltantes de la manera indicada. A fecha 18 de junio de 2018, y tras ser nuevamente evidenciado inconsistencias en la documentación debida, se requiere ser subsanados tales aspectos en un término no mayor a 30 días calendario, ante lo cual siendo 09 de julio de 2018 se informó la subsanación de lo indicado, siendo ello corroborado en las bases de datos de la Policía Nacional.

Que se observa Acta de Constitución 001 de fecha seis (06) de abril de 2012, suscrita por el presidente y secretario Ad-Hoc de la reunión; anexo reposa acta N° 02 de fecha 10 de agosto de 2016 por la cual se nombró consejo directivo de la CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO modificada parcialmente por acta 004 del 16 de febrero de 2018, en la que se otea como presidente y representante legal de la corporación al señor REINEL RAMOS RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.231.269 expedida en Timaná - Huila.

Que fueron aportados certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas de los cuatro miembros del consejo directivo, los cuales fueron cotejados exitosamente con las bases de datos dispuestas para ello por parte de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, y Policía Nacional.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su domicilio principal es el municipio de Timaná - Huila, y su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución N° 3899 de 2010 modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y 8282 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

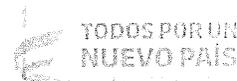
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica a la CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO identificado con Nit N° 900.522.876-1, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 001 del 06 de abril de 2012; domiciliada en el municipio de Timaná - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante Legal de la CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO a REINEL RAMOS RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.231.269 expedida en Timaná - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el acta 02 de fecha 10 de agosto de 2016 y modificada parcialmente por acta N° 004 del 16 de febrero de 2018.

82



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Rojas
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **-2273** **9 JUL 2018**

Por la cual se Otorga Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **"CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO"** identificada con NIT. No. 900.522.876-1

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **"CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO"** identificada con el Nit. N° 900.522.876-1 tendrá otorgada la Personería Jurídica por parte del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a quien funja como representante legal de la **CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los **9 JUL 2018**

PÚBLICA


FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila. *ll*
Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, al dieciséis (16) día del mes de julio de 2018, se notifica personalmente al señor **REINEL RAMOS RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.231.269 expedida en Timaná – Huila, en su condición de Representante Legal del **COORPORACIÓN VILLA DE SAN CALIXTO**, del contenido de la Resolución 2213 del 09 de julio del 2018

RESOLUCION No. 2213 por la cual se otorga personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

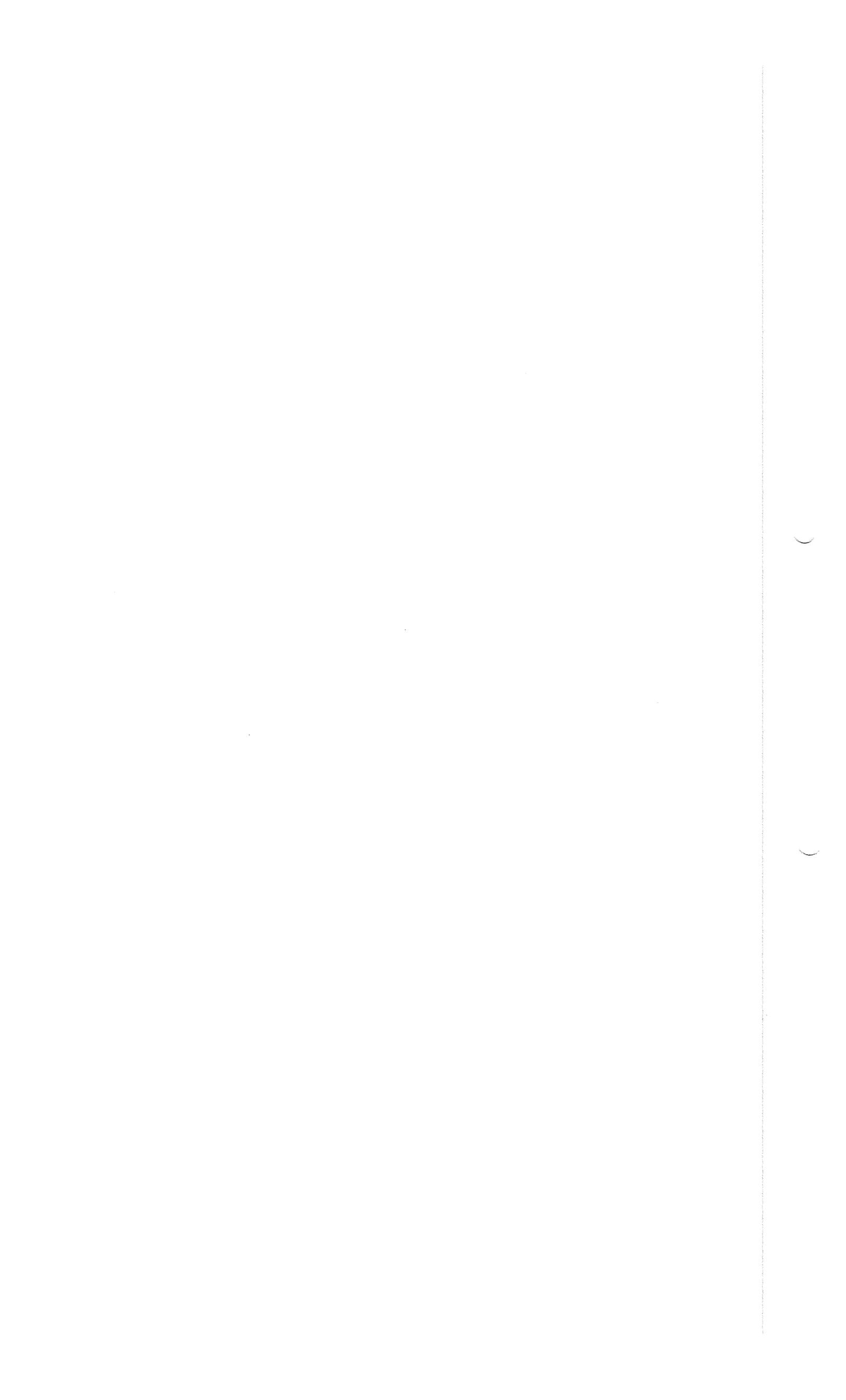
Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (02) folios y tres (03) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

REINEL RAMOS RAMOS
83.231.269 expedida en Timaná – Huila
Representante Legal
Notificado

CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2213 del **09 de julio de 2018**, por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "CORPORACIÓN VILLA DE SAN CALISTO", proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 16 de julio de 2018 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

PUBLICO

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julian Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

